



**FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO
ALCALDICIO EXENTO N° 1455 DE 2020, QUE
APRUEBA ORDENANZA QUE FIJA HORARIOS
DIFERENCIADOS DE FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Independencia, 30 DIC 2024

5364

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° /2024

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el DL N° 3.063, de Rentas Municipales y el Decreto Alcaldicio Exento N° 1455, de 09 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Que a la fecha se encuentran vigentes 240 patentes de alcoholes en la comuna de Independencia, dispersas en diversas zonas de la comuna.
- 2.- Que el hecho que dichas patentes se encuentran dispersas en diversas zonas de la comuna, que comparten características y necesidades homogéneas, ameritan modificar el horario de venta de bebidas alcohólicas en los locales que las expendan, de manera general, sin que sea prudente delimitar zonas específicas dada las particularidades de la comuna; ello, ante la necesidad imperiosa de impedir la ocurrencia de hechos constitutivos de faltas, simples delitos o crímenes, que afecten la seguridad de los vecinos de toda la comuna, con el objeto de resguardar la seguridad pública, en toda la comuna de Independencia.
- 3.- Que avalan la implementación genérica de restricciones horarias, numerosos estudios que han encontrado una correlación significativa entre el alcohol y actos violentos. En esta línea, en el mes de octubre de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) emitió un informe en el que vincula el consumo de alcohol a una serie de delitos de alta connotación social, así como casos de violencia intrafamiliar, señalando que "El consumo de alcohol y otras sustancias es uno de los problemas de salud pública más importantes del mundo (...), pero no es sólo un problema de salud, sino que también tiene efectos en la criminalidad debido la

vinculación entre la droga y el delito (...) Así, 1 de cada 2 delitos cometidos en Chile están relacionados con el consumo de sustancias ilícitas y/o alcohol”.

4.- Que, en efecto, el consumo de alcohol está relacionado no solo con delitos graves, sino también con otras faltas que afectan la convivencia comunitaria y contribuyen a la comisión de delitos aumentando la percepción de inseguridad, generando comportamientos como vandalismo y desorden público, comunes en contextos de consumo excesivo de alcohol que afectan negativamente la calidad de vida en barrios y comunidades.

5.- Que, en lo que respecta a la comuna de Independencia, de acuerdo con los datos publicados por Carabineros de Chile, en la plataforma leystop.carabineros.cl, se observa que delitos graves (tradicionalmente asociados a conflictos interpersonales en nuestro país) junto con otras faltas e incivildades han presentado aumentos importantes en los últimos dos años.

6.- Que, estos fenómenos de acuerdo con expertos en materia de seguridad están directamente vinculados a los niveles de consumo de alcohol y drogas de la población, lo que a su vez afecta la calidad de vida de los habitantes ya que aumenta la sensación de temor, restringiendo las libertades individuales.

7.- Que, en la comuna de Independencia los homicidios han subido en un 233% respecto al año 2022, un 120% las lesiones graves, un 151% el consumo del alcohol y drogas en la vía pública, un 12% las amenazas y riñas y un 130% otras incivildades, revelando que es imperativo por parte de la Municipalidad tomar medidas que permitan disminuir el consumo y con ello evitar lamentar lesiones y muertes de los vecinos de la comuna.

8.- Que, se suma a lo mencionado en los considerandos anteriores, los datos proporcionados por el Departamento de Fiscalización y la Dirección de Seguridad Pública de la comuna de Independencia, los que dan cuenta que, durante el año 2024, han aumentado en un 533% los partes por infracciones a la ley de alcoholes respecto al año anterior, y el informe de Carabineros que señala que respecto a las patentes de alcoholes en la comuna, en lo que va corrido del mes de diciembre del presente año, 22 locales estarían infringiendo la norma.

9.- Que, sin perjuicio de ya expuesto, existen solicitudes de vecinos de la comuna que manifiestan su sentir y molestia por comunidades afectadas por el accionar de diferentes establecimientos comerciales que sin regulación alguna y hasta altas horas de la noche perturban el merecido descanso de las familias. Precisan que, en un área de menos de doscientos metros se ubican cinco botillerías, por lo que todos los habitantes de calle deambulan alrededor de su edificio, grupos de hasta 70 personas reunidas en la calle se reúnen a beber alcohol en la vía pública con gritos, música, peleas y actos obscenos, no importando el día de la semana; hechos que, según afirman, han deteriorado su calidad de vida por lo que solicitan el congelamiento de permiso o patentes de consumo y venta de alcoholes en los locales interiores y exteriores de su comunidad.

10.- Que en este orden de ideas, es que resulta necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal que regule el funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas así como su venta, en las fechas que se detallan, considerando restricciones en fechas de alto consumo, esto, dada la naturaleza de nuestra comuna que opera como un paso obligado para quienes se desplazan desde el norte hacia el centro de la ciudad de Santiago, haciendo más prevalente el consumo de alcohol y por ende actos constitutivos de falta y delito por personas que habitan fuera de la comuna de Independencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que, el artículo 5° letra d) y el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, faculta al alcalde para dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, precisando el artículo

12 de la citada norma que las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

2.- Que, por su parte, el artículo 65 letra p) de la Ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo para fijar el horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Agrega que, en la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo con las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas. Estos acuerdos del Concejo deberán ser fundados.

3.- Que, el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone en su artículo 33 que las patentes de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.

4.- Que, la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, establece en su artículo 2° que todos los establecimientos que expendan proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.- Que, el artículo 21 de la mencionada Ley N° 19.925, junto con señalar los horarios en que deberán funcionar los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; horarios que detalla en sus incisos segundo, tercero y cuarto, agrega en su inciso final que los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.

6.- El acuerdo N° 14 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, realizada el jueves 26 de diciembre de 2024.

7.- Providencia N° 0092 del alcalde, de 26 de diciembre de 2024, recepcionada en Secretaría Municipal en la misma fecha.

DECRETO:

1.- **FÍJASE** el siguiente el texto refundido del Decreto Alcaldicio Exento N° 1455, de 2020 que aprueba Ordenanza, que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, en los siguientes horarios:

ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que, deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 09.00 y las 01.00 horas del día siguiente. La hora de cierre, se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan, las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que, expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 04.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile y discotecas que, sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre las 11.00 y las 01.00 de los días 31 de diciembre y 1 de enero.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre las 12.00 horas del día 31 de diciembre y las 02.00 horas del 1 de enero. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que si bien podrán funcionar entre las 19.00 y las 04.00 horas, sólo podrán vender bebidas alcohólicas entre las 19.00 del día 31 de diciembre y las 02.00 del día 1 de enero”.

2.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal regirá a contar de la fecha de la publicación en la página web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza a todas las Direcciones y Departamentos y Unidades Municipales, al Juzgado de Policía Local de Independencia, **PULÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO, ARCHÍVESE.** –

EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 03, realizada el día jueves 26 de diciembre de 2024, acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 14

EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **AUTORIZA MODIFICAR LA ORDENANZA, QUE FIJA HORARIOS DIFERENCIADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre las 11:00 de la mañana y las 01:00 de la mañana del día siguiente de los días 31 de diciembre y 1 de enero.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre las 12:00 del día 31 de diciembre y las 02:00 horas del 01 de enero. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que si bien que sólo podrán funcionar entre las 17:00 y las 04:00 horas, solo podrán vender bebidas alcohólicas entre las 19:00 del día 31 de diciembre y las 02:00 del día 01 de enero.



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO

EMB/kss.-